

#2047

C 114543



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Envero 4/36

U

Proy de ley por cuyo medio quedan  
derogados los arts. 2, 3 y 4 de la ley No.  
281

3 Piezas

Santo Domingo, D. H., R. D.-  
enero 4 de 1935.-

698

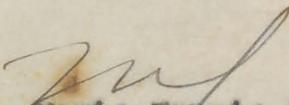
Señor  
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.  
Ciudad.-

Señor Presidente :-

Pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley por cuyo medio quedan derogados los artículos dos, tres y cuatro de la ley número doscientos ochenta y uno, promulgada el día veintiocho de enero de 1932 y modificada por la número trescientos siete del diez y ocho de marzo del mismo año.

Este proyecto fué introducido en esta Cámara mediante una moción presentada por el Senador Pina Chevalier.

Muy atentamente.

  
Mario Fernin Cabral,  
Presidente del Senado.

201/4543



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## DECLARADA DE URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único:- Quedan derogados los artículos dos, tres y cuatro de la ley número doscientos ochenta y uno, promulgada el día veintiocho de enero del año mil novecientos treinta y dos, con las modificaciones que le fueron introducidas por la ley número trescientos siete, promulgada el día diez y ocho de marzo del mismo año; y quedan condenadas las obligaciones que hubieren podido causarse en virtud de las disposiciones contenidas en los mencionados artículos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. R. República Dominicana a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos treinta y seis, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

*[Firma]*  
PRESIDENTE

SECRETARIOS:

*[Firma]*  
*[Firma]*

Ev.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

DE LA PRESIDENCIA DEL SENADO

El Sr. [Faint Name] ha sido designado para [Faint Text]

LUNA BOND

4<sup>a</sup> LEGISLATURA, 2<sup>a</sup> Sesión de 1936.

REGISTRADA AL No. 2260.

El folio..... del libro letra.....

N..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado,

y consta de una

hojas escritas en máquina a razón de dos

espaldas laterales.

Santo Domingo, 4 de Enero de 1936.

*[Signature]*

Archivista del Senado

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico.- Quedan derogados los artículos dos, tres y cuatro de la ley número doscientos ochenta y uno, promulgada el día veintiocho de enero del año mil novecientos treinta y dos, con las modificaciones que le fueron introducidas por la ley número trescientos siete, promulgada el día diez y ocho de marzo del mismo año; y quedan condonadas las obligaciones que hubiesen podido causarse en virtud de las disposiciones contenidas en los mencionados artículos.

DADA etc. etc.

*firmado el Senador Pina Chevalier*

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Unico.- Quedan derogados los artículos dos, tres y cuatro de la ley número doscientos ochenta y uno, promulgada el día veintiocho de enero del año mil novecientos treinta y dos, con las modificaciones que le fueron introducidas por la ley número trescientos siete, promulgada el día diez y ocho de marzo del mismo año; y quedan condonadas las obligaciones que hubiesen podido ceuserse en virtud de las disposiciones contenidas en los mencionados artículos.

DADA etc. etc.